



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

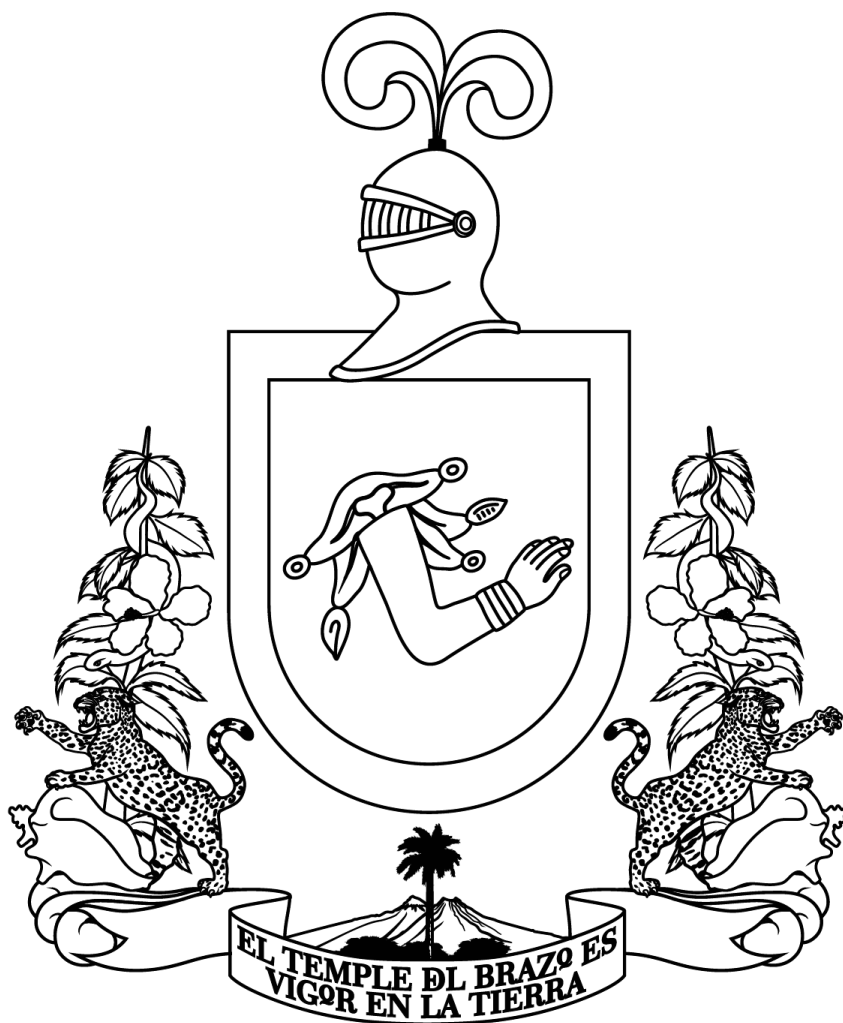
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 13 DE ENERO DE 2024
TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 12

NÚM.
4
64 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

“PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: “...*Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*”; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, como Ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, mediante circular signada por la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicitó al Secretario, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación a la Tesorería Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2024, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal

y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal consideró para el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, información relativa al importe total del Presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO.- Que los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco al **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2024**, resaltan que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., 2021-2024, considerando en este tres Ejes Temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO.- Que el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2024**, consigna un monto de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**, que está sustentado en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024, aprobada por el H. Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el H. Congreso del Estado mediante **Decreto No. 382** del 28 de noviembre de 2023, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO.- Que para el ejercicio fiscal 2024, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a. En el eje temático Municipio Sostenible, la cantidad de **\$ 234,442,603.35 (doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos tres pesos 35/100 M.N)** que incluye los programas de Promoción, Conservación y Aprovechamiento del Medio Ambiente, Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial, Turismo y Legado Histórico y Servicios Públicos de Calidad.
- b. En el eje temático Bienestar y Desarrollo, se destinará un importe de **\$ 183,484,730.59 (ciento ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 59/100 M.N.)**, mismos que comprenden los programas de Recreación y Cultura, Promoción de la Participación Ciudadana, Reactivación Económica, Seguridad Ciudadana y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Bienestar Social.
- c. En el eje temático Gobierno Eficiente se destinará un importe de **\$ 235,156,554.98 (doscientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.)**, que comprenden los programas Villa de Álvarez Municipio de Ley, Orden y Gobierno, Gestión para Resultados, Responsabilidad Presupuestaria, Control Interno, Pensionados y Jubilados y Gobierno Honesto Transparente y Cercano.

DÉCIMO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos; los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2024 podrán ser del 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

UNDÉCIMO.- Que se prevé el pago de prestaciones del orden de los servicios personales del ejercicio fiscal 2023, por no haberse considerado en el propio ejercicio por ser de índole imprevisible, tales como gastos funerarios y seguros de vida.

DUODÉCIMO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DECIMOTERCERO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, relativo al ejercicio fiscal 2024, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el rubro específico de Servicios Personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b. Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida del capítulo 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2024, el importe total del presupuesto considera el monto de **\$653,083,888. (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**, de los cuales la partida relativa a Servicios Personales cuenta con una asignación por el monto de **\$390,608,410.17 (Trescientos noventa millones seiscientos ocho mil cuatrocientos diez pesos 17/100 m.n.)**

Atendiendo a la aplicabilidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales.

En consecuencia, en el rubro de servicios personales se propone el siguiente crecimiento:

PRESUPUESTO AUTORIZADO	AÑO 2023	INFLACIÓN	PIB	LDF	PRESUPUESTO 2023 INDEXADO	INCREMENTO 3%
SERVICIOS PERSONALES	\$362'900,924.57	4.50%	3.50%	3.00%	\$ 379'231,466.18	\$390'608,410.17

Fracción II del artículo 10 LDFEFM:

La fracción en comento, refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y*
- b) *Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.*

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes previsiones:

1. El Tabulador de Sueldos vigente para el Municipio de Villa de Álvarez.
2. El Tabulador de Sueldos vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - a) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
 - b) De los puestos que contemplan percepciones tales como quinquenios, prima de riesgo estímulo profesional, no se consideran dentro del tabulador por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el Municipio de Villa de Álvarez.
 - c) Los montos de impuesto sobre la renta (ISR) y pensiones civiles, por puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el Tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.
3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Múicipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
4. El número de personal eventual y de honorarios asimilables, así como el personal que se le retribuye con una beca quincenal por el desempeño de sus actividades en la administración pública municipal.
5. De igual forma, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DECIMOQUINTO.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2024

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2024, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Villa de Álvarez, Col.; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente el periodo de un ejercicio fiscal adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2024, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a **149,762** habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18º, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.		
PROYECCIONES DE INGRESOS – LDF		
(CIFRAS NOMINALES)		
(PESOS)		
CONCEPTO DE INGRESO	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	460,915,315.92	484,421,997.03
A. Impuestos	136,971,950.91	143,957,520.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	60,969,405.60	64,078,845.29
E. Productos	6,871,900.65	7,222,367.58
F. Aprovechamientos	9,075,365.76	9,538,209.41
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	247,026,693.00	259,625,054.34
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	180,668,573.00	189,882,670.22
A. Aportaciones	180,668,573.00	189,882,670.22
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	11,500,000.00	

4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	653,083,888.92	674,304,667.25
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	11,500,000.00	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	11,500,000.00	\$0.00

Proyección de los egresos en el periodo 2024 – 2025 en el formato 7 b) emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) CIFRAS NOMINALES		
Concepto (b)	2024	2025
1.- Gasto No Etiquetado) (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	472,415,315.92	493,674,005.14
A. SERVICIOS PERSONALES	294,441,739.84	307,691,618.13
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	20,989,166.60	21,933,679.10
C. SERVICIOS GENERALES	44,820,322.99	46,837,237.50
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,295,062.12	85,998,339.92
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,610,457.11	1,682,927.68
F. INVERSION PÚBLICA	11,500,000.00	12,017,500.00
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,697,972.53	1,774,381.29
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
I. DEUDA PÚBLICA	15,060,594.72	15,738,321.49
2.- Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	180,668,573.00	188,798,658.79
A. SERVICIOS PERSONALES	96,166,670.32	100,494,170.48
B. INVERSION PÚBLICA	42,437,812.00	44,347,513.54
C. MATERIALES Y SUMINISTROS	17,555,615.14	18,345,617.82
D. SERVICIOS GENERALES	19,407,866.97	20,281,220.98
F. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,250,000.00	1,306,250.00
G. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,145,770.60	1,197,330.28
H. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000.00	104,500.00
I. DEUDA PÚBLICA	2,604,837.97	2,722,055.68
3.- Total de Egresos Projectados (3=1+2)	653,083,888.92	682,472,663.93

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2024, nos presenta señales de que seguirán las tasas de interés altas, para tratar de desacelerar los probables incrementos en la inflación, debido a al crecimiento de los precios de los energéticos. Asimismo, se identifican los principales riesgos para las finanzas públicas municipales en el marco macroeconómico que son:

- Un potencial incremento en los productos de la canasta básica, lo que generaría una disminución del poder adquisitivo de los consumidores mexicanos.

- Aumento mundial en la producción de crudo (EE. UU. y la OPEP), lo que ocasionará presiones a los precios del crudo a nivel internacional.
- Un incremento en las tasas de interés en los mercados nacional e internacionales, o una prolongación de tasas altas, podrían tener efectos negativos en la economía.
- Una disminución del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), respecto del estimado para el 2024, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Una disminución en las remesas por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos y por el precio del dólar en comparación con el peso mexicano, estando en su nivel más bajo desde el 2016.

Ahora bien, los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024, se identifican como:

La caída en la Recaudación Federal Participable afectando a la baja el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que no se alcance la estimación proyectada en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos;

La falta de liquidez financiera del Gobierno del Estado que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.

Una ausencia prolongada de lluvias, lo que afecta a los agricultores y ganaderos, siendo este un impacto negativo para la economía local, además de afectar el almacenamiento de agua generando probables recortes de agua a principios del 2024.

Así como:

- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Los pasivos generados por créditos fiscales en firme.
- El destino del gasto público que concentrado en el pago de servicios personales.
- La eventual basificación de trabajadores que puede engrosar el gasto en la partida de servicios personales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

- Fortalecimiento de las estrategias de recaudación para incrementar los ingresos propios.
- Implementar programas de eficiencia recaudatoria y digitalización de los servicios.
- Racionalizar el gasto público para que este sea eficiente y austero.
- Incrementar la competitividad económica del Municipio de Villa de Álvarez.
- Generar una administración pública confiable que gestione eficientemente los recursos económicos, humanos y materiales.
- Mejorar el modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Con estas acciones, no solo se busca fortalecer la hacienda pública del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2024, siendo para ello, indispensable que el Municipio de Villa de Álvarez cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, estipuló el eje denominado Gobierno Eficiente, mediante el cual se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

De igual forma, es imperante continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, impulsará la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad Villalvareense.

Con relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como *“cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*; es preciso señalar que el Municipio de Villa de Álvarez tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago se encuentra definida, sin embargo, como riesgos relevantes, se determinan aquellos que se generen por pasivos laborales (laudos), así como de créditos fiscales.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el

Formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.			
Resultado de Egresos - LDF			
(PESOS)			
CIFRAS NOMINALES			
Concepto (b)	2023	2022	
1.- Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	462,907,177.02	396,117,013.54	
A. SERVICIOS PERSONALES	263,685,540.30	241,897,460.52	
B. MATERIALES Y SUMINISTROS	26,298,650.91	12,507,117.64	
C. SERVICIOS GENERALES	50,763,547.41	46,201,067.02	
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	79,438,944.96	68,675,334.69	
E. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,271,141.48	11,936,468.43	
F. INVERSION PÚBLICA	16,000,000.00	4,500,000.00	
G. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	523,494.70	1,699,565.24	
H. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	
I. DEUDA PÚBLICA	11,925,857.26	8,700,000.00	
2.- Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	177,923,543.88	135,182,141.96	
A. SERVICIOS PERSONALES	99,215,384.27	84,159,075.48	
B. INVERSION PÚBLICA	40,224,132.88	22,462,883.00	
C. MATERIALES Y SUMINISTROS	16,857,777.65	10,240,253.88	
D. SERVICIOS GENERALES	17,853,963.78	14,397,784.24	
F. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00	0.00	
G. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,303,191.85	770,000.00	
H. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	661,488.48	
I. DEUDA PÚBLICA	2,169,093.45	2,490,656.88	
3.- Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	640,830,720.90	531,299,155.50	

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, deben elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el **Formato 8)** Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC, vigente a la fecha de presentación del presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo, dado que dicho estudio deberá actualizarse en un periodo de cada cuatro años, será en el ejercicio fiscal 2024 que se lleve a cabo la actualización del mismo, señalando que, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Pensiones para los Servidores Públicos del Estado de Colima, las cuotas y aportaciones contempladas para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se consideraron en apego a la fracción II inciso a) de dicho artículo 60, que establece las cuotas diferenciadas a cargo de cada Entidad Pública Patronal y que, para el ejercicio fiscal 2024, es del **5.0%** de los salarios de cotización por cada uno de los servidores públicos inscritos al IPECOL.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos	1,015		1,015	1,015		1,015
Edad máxima						81
Edad mínima						20
Edad promedio						44
Pensionados y Jubilados						12
Edad máxima						72
Edad mínima						46
Edad promedio						53
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.84		11.84	11.84		11.84
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8.0%		NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%
	GA		GA	GA	GA	GA
	2020 - 4.90%		2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%
	2021 - 5.30%		2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%
	2022 - 5.70%		2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%

	2023 - 6.10%		2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%
	2024 - 6.50%		2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%
	2025 - 2047 - 7.00%		2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%
	2048 en adelante - 8.00%		2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2020 - 2.60%		2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%
	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%		2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%
	2025 - 7.50%		2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%
	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%		2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%
	2030 - 20.50%		2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%
	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%		2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%
	2035-2048 - 32.50%		2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%
	2049 - 32.00%		2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%
	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%		2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%
	2072 en adelante - 21.0%		2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	29.17%				N/A	61.39%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%		1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						
Esperanza de vida	28.36					28.36
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	18,085,776.17		18,085,776.17	18,085,776.17	18,085,776.17	18,085,776.17
Nómina anual						
Activos	236,617,470.78		236,617,470.78	236,617,470.78	236,617,470.78	236,617,470.78
Pensionados y Jubilados	5,380,345.91					5,380,345.91
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	47,899.13		0.00	0.00	0.00	47,899.13
Mínimo	8,809.55		0.00	0.00	0.00	8,809.55
Promedio	37,363.51		0.00	0.00	0.00	37,363.51
Monto de la reserva	94,772,699.68					94,772,699.68
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	125,426,180.69		0.00	0.00	1,124,383.69	126,550,564.38
Generación actual	1,618,317,875.47		39,911,822.77	133,232,912.52	170,782,044.07	1,962,244,654.83
Generaciones futuras	652,661,377.81		233,394,182.57	277,467,722.69	586,927,659.05	1,750,450,942.13

Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)						
Generación actual	109,073,433.38		2,496,535.85	8,333,890.03	10,752,968.15	130,656,827.40
Generaciones futuras	264,746,040.81		94,674,187.69	112,552,210.89	238,081,766.83	710,054,206.23
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	194,986,590.30		4,462,965.88	14,898,190.61	19,222,688.15	233,570,434.94
Generaciones futuras	826,235,565.70		295,464,970.08	351,259,793.54	743,020,075.77	2,215,980,405.09
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	1,344,911,332.80		-32,952,321.04	110,000,831.88)	141,930,771.46	1,629,795,257.18
Generaciones futuras	438,320,228.69		156,744,975.20	186,344,281.74	394,174,183.56	1,175,583,669.19
Período de suficiencia						
Año de descapitalización	2038		2038	2038	2038	2038
Tasa de rendimiento	2%		2%	2%	2%	2%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2020		2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)						

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.

El Sistema de Pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del Sistema de Pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos. Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el estudio actuarial deberá de actualizarse cada cuatro años.

DECIMOSEXTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024 como **Anexo 3** y el Tabulador de Sueldos como **Anexos 1 y 2**.

DECIMOSÉPTIMO.- Que en los términos del Artículo 18, Fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, la Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del**

Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024, para su correspondiente aprobación por el Cabildo, mismo que se presenta a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio;
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto;
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos;
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación

permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos;
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo;
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima;
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa;
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado;
- XL. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio;
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus

operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima; y

XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el

Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, importa la cantidad de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	590,808,765.99
2	GASTO DE CAPITAL	1,008,063.20
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	15,665,432.70
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	45,601,627.03
TOTAL		653,083,888.92

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1	1	0	GASTO CORRIENTE	590,808,765.99
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	382,547,556.25
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	148,706,513.39
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	55,628,460.03
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,541,114.43
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	35,399,613.46
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	121,375,523.48
1	1	6	PREVISIONES	1,951,824.74
1	1	7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,944,506.72
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,544,781.74
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,899,155.63
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	971,914.00
1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	9,910,064.90
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	321,104.51
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,103,932.70
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,639,410.16
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,699,199.84
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	64,228,189.96
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	18,577,875.61
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	275,083.84
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	9,104,266.18
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,740,000.00
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11,710,370.21
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,005,220.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	191,298.94
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,676,452.06
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	18,947,623.12
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,004,289.00
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	38,985,696.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	7,018,593.00
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,748,164.51
1	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	224,000.00
1	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	202,700.00
1	5	3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	264,600.00
1	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	159,384.00
1	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	697,480.51
1	5	9	ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00
1	6	0	INVERSION PÚBLICA	53,937,812.00
1	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	53,937,812.00
1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,797,972.53
1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,797,972.53
1	9	0	DEUDA PÚBLICA	2,000,000.00
1	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00
2	5	0	GASTO DE CAPITAL	1,008,063.20
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,008,063.20
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	776,000.00
2	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	82,063.20
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	150,000.00
3	9	0	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	15,665,432.70
3	9	0	DEUDA PÚBLICA	15,665,432.70
3	9	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	10,075,001.92
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,590,430.78
4	1	0	PENSIONES Y JUBILACIONES	45,601,627.03
4	1	0	SERVICIOS PERSONALES	8,060,853.91

4	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,466,694.64
4	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	170,897.19
4	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,423,262.08
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,540,773.12
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	37,540,773.12
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación** (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01 SERVICIOS PERSONALES				390,608,410.16
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	152,173,208.03
01	01	01	DIETAS	8,607,433.58
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	143,565,774.45
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	55,628,460.03
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	26,378,533.04
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	19,780,747.17
01	02	03	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	9,469,179.82
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,712,011.62
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,712,011.62
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	35,399,613.46
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,972,413.50
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	10,427,199.96
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	125,798,785.56
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	14,997,386.91
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	68,816,527.50
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	40,174,100.87
01	05	05	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1,690,000.00
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	120,770.28
01	06	00	PREVISIONES	1,951,824.74
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,951,824.74
01	07	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,944,506.72
01	07	01	ESTÍMULOS	2,944,506.72
02 MATERIALES Y SUMINISTROS				38,544,781.74
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS				
02	01	00	OFICIALES	1,899,155.63
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	743,138.05
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	31,650.00
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	200,000.00
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	761,019.99
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	163,347.59
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	971,914.00
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	750,000.00
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	220,000.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,914.00
02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	9,910,064.90
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5,000,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	309,716.45
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	46,426.66
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	76,297.67
02	04	05	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	4,208.48
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,700,000.00
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	832,987.75
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	32,185.36
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	908,242.53
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	321,104.51
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	22,239.48

02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	200,000.00
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	50,000.00
02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	48,865.03
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,103,932.70
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,103,932.70
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,639,410.16
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,179,410.16
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,000,000.00
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	460,000.00
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,699,199.84
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	898,052.05
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL	274,760.00
02	09	05	MÉDICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y	1,206,464.91
02	09	07	SEGURIDAD	800,000.00
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	387,238.02
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	32,684.86
03			SERVICIOS GENERALES	64,228,189.96
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	18,577,875.61
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,950,000.00
03	01	03	AGUA	700,000.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	170,249.38
03	01	05	TELEFONÍA CELULAR	150,000.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	600,000.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7,626.23
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	275,083.84
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	25,083.84
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	200,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,104,266.18
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3,314,688.40
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,039,577.78
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	600,000.00
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	150,000.00
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,740,000.00
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	740,000.00
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,000,000.00
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11,710,370.21
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	385,000.00
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	98,309.81
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,898.80
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	38,392.02
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,665,821.58
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	11,948.00
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,005,220.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,000,000.00
03	06	03	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	100,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	905,220.00

03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	191,298.94
03	07	01	PASAJES AÉREOS	46,037.38
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	1,245.00
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	55,733.05
03	07	06	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	52,381.34
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	35,902.17
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,676,452.06
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,526,452.06
03	08	04	EXPOSICIONES	150,000.00
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	18,947,623.12
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	173,957.51
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	13,500,000.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	423,665.61
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	350,000.00
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	4,500,000.00
04			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83,545,062.12
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	38,985,696.00
04	01	04	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	38,985,696.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	7,018,593.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,330,593.00
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	3,400,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	288,000.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	37,540,773.12
04	05	01	PENSIONES	3,000,000.00
04	05	02	JUBILACIONES	34,540,773.12
05			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,756,227.71
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,000,000.00
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	400,000.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	400,000.00
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	200,000.00
05	02	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	284,763.20
05	02	01	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	109,000.00
05	02	03	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	100,000.00
05	02	09	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	75,763.20
05	03	00	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	264,600.00
05	03	01	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	64,600.00
05	03	02	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	159,384.00
05	04	09	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	159,384.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	847,480.51
05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	413,088.48
05	06	03	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	103,837.63
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	150,000.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	100,000.00
05	06	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	26,500.20
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4,054.20
05	06	09	OTROS EQUIPOS	50,000.00
05	09	00	ACTIVOS INTANGIBLES	200,000.00
05	09	01	SOFTWARE	200,000.00
06			INVERSION PÚBLICA	53,937,812.00
06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	53,937,812.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	53,937,812.00
07			INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,797,972.53
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,797,972.53
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	1,797,972.53
09			DEUDA PÚBLICA	17,665,432.70

09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	10,075,001.92
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	10,075,001.92
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,590,430.78
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	5,590,430.78
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,000,000.00
09	09	01	ADEFAS	2,000,000.00
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la **Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras** como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01			SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01		SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	20,767,538.12
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	726,831.11
01	01	3	SERVICIOS GENERALES	356,563.00
02			PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,739,239.76
02	01		PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,256,299.95
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,465,966.22
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,366.73
02	01	3	SERVICIOS GENERALES	58,057.00
02	01	4	AYUDAS	706,910.00
02	02		UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	5,817,094.25
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,327,154.82
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	389,939.43
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	2,000,000.00
02	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
02	03		JUZGADO CIVICO	1,763,338.96
02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	1,342,842.67
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,496.29
02	03	3	SERVICIOS GENERALES	385,000.00
02	04		SECRETARIO PARTICULAR	911,872.01
02	04	1	SERVICIOS PERSONALES	911,872.01
02	05		UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,584.63
02	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
02	06		PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	7,886,049.96
02	06	1	SERVICIOS PERSONALES	6,597,082.72
02	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,392.26
02	06	3	SERVICIOS GENERALES	721,891.98
02	06	4	AYUDAS	563,683.00
03			SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	55,230,102.28
03	01		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,406,003.04
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,348,580.91
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,422.13
03	01	3	SERVICIOS GENERALES	25,000.00
03	02		ASUNTOS JURIDICOS	16,925,497.24
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,370,080.56
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,734.28
03	02	3	SERVICIOS GENERALES	13,550,682.40
03	03		OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,389,512.34
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,336,912.34
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,600.00
03	04		DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	3,104,469.75
03	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,081,226.95

03	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,242.80
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
03	04	4	AYUDAS	2,000,000.00
03	05		DIRECCION DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8,640,611.32
03	05	1	SERVICIOS PERSONALES	8,575,115.13
03	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,496.19
03	06		FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	13,500,468.89
03	06	1	SERVICIOS PERSONALES	12,660,917.15
03	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,498.94
03	06	3	SERVICIOS GENERALES	546,298.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
03	06	4	AYUDAS	45,000.00
03	06	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	149,754.80
03	07		FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
03	07	1	SERVICIOS PERSONALES	3,780,331.51
03	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	483,208.19
04			OFICIALIA MAYOR	75,244,033.86
04	01		OFICIALIA MAYOR	4,635,808.24
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,065,469.60
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,675.44
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	562,663.20
04	02		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,964,669.96
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,776,669.96
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,000.00
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
04	03		RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	67,643,555.66
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	46,425,228.12
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,391,941.40
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	9,826,386.14
05			TESORERIA MUNICIPAL	59,980,384.76
05	01		TESORERIA MUNICIPAL	14,932,569.32
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	7,867,741.56
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	265,821.76
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	6,139,006.00
05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	660,000.00
05	02		INGRESOS	9,544,543.58
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	8,506,609.56
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,934.02
05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00
05	03		EGRESOS Y CONTABILIDAD	23,315,116.30
05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,660,955.63
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,089.83
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	1,163,665.61
05	03	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,797,972.53
05	03	9	DEUDA PÚBLICA	17,665,432.70
05	05		INSPECCIÓN LICENCIAS TIANGUIS Y VIA PÚBLICA	8,942,526.47
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	8,905,512.75
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,013.72
05	06		DESARROLLO ECONÓMICO	2,019,276.18
05	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,999,231.18
05	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,045.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
05	06	4	AYUDAS	15,000.00
05	07		DIRECCION DE TURISMO	1,226,352.91
05	07	1	SERVICIOS PERSONALES	905,131.17
05	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,744.78
05	07	3	SERVICIOS GENERALES	220,476.96
06			CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27
06	01		CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27

06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,087,200.29
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,704.98
06	01	3	SERVICIOS GENERALES	25,000.00
07			DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	102,048,356.06
			DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	
07	01		MUNICIPAL	2,326,876.54
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,256,384.12
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,288.04
07	01	3	SERVICIOS GENERALES	64,204.38
07	02		CONSTRUCCION DE OBRA PÚBLICA	87,261,476.07
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	25,759,115.01
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,293,933.55
07	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	270,615.51
07	02	6	INVERSION PÚBLICA	53,937,812.00
07	03		DESARROLLO URBANO	7,059,724.00
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	7,034,473.52
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,250.48
07	05		DIRECCION DE ECOLOGIA	2,844,946.22
07	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,784,843.30
07	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,102.92
07	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
07	07		CATASTRO	2,555,333.23
07	07	1	SERVICIOS PERSONALES	2,510,333.23
07	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000.00
08			DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	115,704,627.93
08	01		DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,749,229.77
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,177,017.55
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	422,212.22
08	01	3	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
08	02		LIMPIA Y SANIDAD	55,723,301.56
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	43,010,370.45
08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,047,109.53
08	02	3	SERVICIOS GENERALES	9,665,821.58
08	03		ALUMBRADO PÚBLICO	23,507,343.56
08	03	1	SERVICIOS PERSONALES	6,080,291.25
08	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,409,846.91
08	03	3	SERVICIOS GENERALES	15,000,000.00
08	03	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,205.40
08	04		PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	26,724,753.04
08	04	1	SERVICIOS PERSONALES	23,644,511.31
08	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,201,631.51
08	04	3	SERVICIOS GENERALES	38,392.02
08	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
08	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	340,218.20
11			DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD	111,285,983.74
			DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	
11	01			22,686,891.57
11	01	1	SERVICIOS PERSONALES	18,430,678.53
11	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,045.93
11	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,652,167.11
11	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,600,000.00
11	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
11	02		SEGURIDAD PÚBLICA	73,462,585.26
11	02	1	SERVICIOS PERSONALES	64,260,812.51
11	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,392,388.75
11	02	3	SERVICIOS GENERALES	350,000.00

			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
11	02	4	AYUDAS	300,000.00
11	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,384.00
11	03		TRANSITO Y VIALIDAD	10,663,760.17
11	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,039,778.91
11	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,484,403.48
11	03	3	SERVICIOS GENERALES	139,577.78
11	04		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	4,472,746.74
11	04	1	SERVICIOS PERSONALES	3,793,575.63
11	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	254,784.51
11	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	424,386.60
12			JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01		JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01	1	SERVICIOS PERSONALES	8,060,853.91
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
12	01	4	AYUDAS	37,540,773.12
13			ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
13	01		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
13	01	4	AYUDAS	38,985,696.00
16			TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	288,000.00
16	01		AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	288,000.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
16	01	4	AYUDAS	288,000.00
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01	00	SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
01	01	01	DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	21,850,932.23
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,739,239.76
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,256,299.95
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	6,256,299.95
02	02	00	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	5,817,094.25
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	5,563,440.12
02	02	02	DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	253,654.13
02	03	00	JUZGADO CIVICO	1,763,338.96
02	03	01	JUZGADO CIVICO	1,763,338.96
02	04	00	SECRETARIO PARTICULAR	911,872.01
02	04	01	DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	911,872.01
02	05	00	UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	104,584.63
			DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
02	05	01	ADOLESCENTES	104,584.63
02	06	00	PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	7,886,049.96
02	06	01	PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	7,886,049.96
03	00	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	55,230,102.28
03	01	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,406,003.04
03	01	01	DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	5,157,349.65
03	01	02	SECRETARIA TECNICA	248,653.39
03	02	00	ASUNTOS JURIDICOS	16,925,497.24
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	16,925,497.24
03	03	00	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,389,512.34
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,383,912.34
03	03	02	JEFATURA DE AREA DEL PANTEON MUNICIPAL	5,600.00
03	04	00	DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	3,104,469.75
03	04	01	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	3,104,469.75

03	05	00	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	8,640,611.32
03	05	01	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	8,640,611.32
03	06	00	FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	13,500,468.89
03	06	01	OFICINA DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	13,500,468.89
03	07	00	FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
03	07	01	OFICINA DE FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	75,244,033.86
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	4,635,808.24
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	4,635,808.24
04	02	00	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,964,669.96
04	02	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,964,669.96
04	03	00	RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	67,643,555.66
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	38,585,314.96
04	03	02	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	25,552,025.61
04	03	03	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	3,506,215.09
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	59,980,384.76
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL	14,932,569.32
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	5,859,398.40
05	01	02	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	9,073,170.92
05	02	00	INGRESOS	9,544,543.58
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS	9,544,543.58
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	23,315,116.30
05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	23,315,116.30
05	05	00	INSPECCION LICENCIAS TIANGUIS Y VIA PÚBLICA	8,942,526.47
05	05	01	OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PÚBLICA	8,942,526.47
05	06	00	DESARROLLO ECONÓMICO	2,019,276.18
05	06	01	OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO	2,019,276.18
05	07	00	DIRECCION DE TURISMO	1,226,352.91
05	07	01	OFICINA DE DE TURISMO	1,226,352.91
06	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27
06	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	4,124,905.27
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	3,835,757.74
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	289,147.53
07	00	00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	102,048,356.06
07	01	00	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,326,876.54
07	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,326,876.54
07	02	00	CONSTRUCCION DE OBRA PÚBLICA	87,261,476.07
07	02	01	OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PÚBLICA	87,261,476.07
07	03	00	DESARROLLO URBANO	7,059,724.00
07	03	01	OFICINA DE DESARROLLO URBANO	7,059,724.00
07	05	00	DIRECCION DE ECOLOGIA	2,844,946.22
07	05	01	DIRECCION DE ECOLOGIA	2,844,946.22
07	07	00	CATASTRO	2,555,333.23
07	07	01	OFICINA DE CATASTRO	2,555,333.23
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	115,704,627.93
08	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,749,229.77
08	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,150,861.51
08	01	02	DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	1,598,368.26
08	02	00	LIMPIA Y SANIDAD	55,723,301.56
08	02	01	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	55,723,301.56
08	03	00	ALUMBRADO PÚBLICO	23,507,343.56
08	03	01	OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO	23,507,343.56
08	04	00	PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	26,724,753.04
08	04	01	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	26,724,753.04
11	00	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	111,285,983.74
11	01	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	22,686,891.57
11	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	21,543,629.72

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS				
11	01	02	DEL DELITO	647,388.82
11	01	03	PREVENCION DEL DELITO	495,873.03
11	02	00	SEGURIDAD PÚBLICA	73,462,585.26
11	02	01	OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	73,462,585.26
11	03	00	TRANSITO Y VIALIDAD	10,663,760.17
11	03	01	OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	10,663,760.17
11	04	00	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	4,472,746.74
11	04	01	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	4,472,746.74
12	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
12	01	01	JUBILADOS	38,504,788.76
12	01	02	PENSIONADOS	7,096,838.27
13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	33,924,288.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,610,320.00
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	951,088.00
13	01	04	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	2,500,000.00
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	288,000.00
16	01	00	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	288,000.00
16	01	01	AYUDAS SOCIALES	288,000.00
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, importan la cantidad de **\$38,985,696.00 (Treinta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

UR	UE	Descripción	Apr-Anual
00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	38,985,696.00
01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	33,924,288.00
01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,610,320.00
01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	951,088.00
01	04	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	2,500,000.00
TOTAL			38,985,696.00

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación por Fuente de Financiamiento**, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	472,415,315.92
01	01	00	RECURSOS FISCALES	213,888,622.92
01	01	01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	213,888,622.92
01	02	00	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	11,500,000.00
01	02	01	CREDITOS BANCARIOS	11,500,000.00
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	247,026,693.00
01	05	01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	247,026,693.00
02	00	00	ETIQUETADO	180,668,573.00
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	180,668,573.00
02	05	01	FONDO III FISM	42,437,812.00
02	05	02	FONDO IV FORTAMUN	138,230,761.00
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base a la **Clasificación Funcional** se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
	01		GOBIERNO	302,935,475.72
01	01	00	LEGISLACIÓN	21,850,932.23
01	01	01	LEGISLACIÓN	21,850,932.23
01	03	00	COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	44,101,737.39
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	17,617,122.24
01	03	02	POLÍTICA INTERIOR	5,434,212.64
01	03	04	FUNCIÓN PÚBLICA	4,124,905.27
01	03	05	ASUNTOS JURÍDICOS	16,925,497.24
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	38,719,058.28
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	5,859,398.40
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	32,859,659.88
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	111,257,774.14
01	07	01	POLICÍA	106,785,027.40
01	07	02	PROTECCIÓN CIVIL	4,472,746.74
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	87,005,973.68
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	81,188,879.43
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	5,817,094.25
	02		DESARROLLO SOCIAL	328,887,086.72
02	01	00	PROTECCIÓN AMBIENTAL	95,042,230.59
02	01	01	ORDENACIÓN DE DESECHOS	63,874,163.07
02	01	05	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	31,168,067.52
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	146,912,292.32
02	02	01	URBANIZACIÓN	96,648,076.61
02	02	02	DESARROLLO COMUNITARIO	50,264,215.71
02	04	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	41,226,352.15
02	04	01	DEPORTE Y RECREACIÓN	4,263,539.70
02	04	02	CULTURA	36,962,812.45
02	06	00	PROTECCIÓN SOCIAL	45,706,211.66
02	06	02	EDAD AVANZADA	45,601,627.03
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	104,584.63
	03		DESARROLLO ECONOMICO	21,261,326.48
03	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	2,019,276.18
03	01	01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	2,019,276.18
03	07	00	TURISMO	1,226,352.91
03	07	01	TURISMO	1,226,352.91
03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9,073,170.92
03	08	04	INNOVACIÓN	9,073,170.92
03	09	00	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	8,942,526.47
03	09	01	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	8,942,526.47
TOTAL				653,083,888.92

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024 con base en la **Clasificación Programática**, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	3,104,469.75

002	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2,844,946.22
003	INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	89,588,352.61
004	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA PLANEACIÓN URBANA	17,501,107.19
005	IMPULSO AL TURISMO	1,226,352.91
007	LA VILLA BONITA	115,704,627.93
008	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIA EN DESASTRES NATURALES	4,472,746.74
009	OCIO, RECREACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO	4,263,539.70
010	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EDUCATIVA, LÚDICA Y DE LAS TRADICIONES	15,955,468.89
011	PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	8,640,611.32
012	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	2,019,276.18
013	FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL	8,942,526.47
014	SEGURIDAD PÚBLICA	94,978,005.38
016	TRÁNSITO Y CULTURA VIAL	10,663,760.17
017	PREVENCIÓN DEL DELITO	1,143,261.85
018	SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES	104,584.63
019	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	33,924,288.00
020	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1,610,320.00
021	IMPULSO Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE	951,088.00
022	PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO CIRCULAR	5,817,094.25
023	CERTEZA Y GARANTÍA JURÍDICA	5,434,212.64
024	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA	22,678,185.95
025	REGISTRO SOCIODEMOGRÁFICO	3,389,512.34
026	ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE	75,244,033.86
027	GARANTÍA PRESUPUESTAL	5,859,398.40
028	RECAUDACIÓN EFECTIVA	9,544,543.58
029	GASTO EFICIENTE	23,315,116.30
030	TRANSICIÓN AL GOBIERNO DIGITAL	9,073,170.92
031	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4,124,905.27
032	GOBIERNO HONESTO, TRANSPARENTE Y CERCANO	25,074,754.44
033	JUBILADOS Y PENSIONADOS	45,601,627.03
034	AYUDAS SOCIALES	288,000.00
TOTAL		653,083,888.92

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en Título II De La Programación y Presupuestación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores, Discapacitados y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$7,018,593.00 (siete millones dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**.

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 835 plazas de nómina y 417 supernumerarios y eventuales, con un total en la plantilla de personal de 1,252 las cuales se integran de la forma siguiente:



UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	SUMA	CUERPO COLEGIADO	FUNCIONARIO	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	BASE-TAE	SUMA	SUPERNUMERARIO	EVENTUAL
01-01-01 DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	26	17	12	0	0	0	5	0	9	9	0
02-01-01 DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	12	8	1	2	2	0	2	1	4	4	0
02-02-01 OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	10	5	0	1	0	1	3	0	5	5	0
02-02-02 DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
02-03-01 JUZGADO CIVICO	5	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0
02-04-01 DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	2	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0
02-06-01 PLANEACION Y PROGRAMAS DE GESTION	13	11	0	1	0	0	10	0	2	2	0
03-01-01 DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16	13	0	2	1	0	10	0	3	3	0
03-01-02 SECRETARIA TECNICA	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
03-01-03 DEPARTAMENTO DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	32	25	0	2	0	0	23	0	7	6	1
03-01-04 DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO	9	7	0	0	0	1	6	0	2	2	0
03-02-01 OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	13	7	0	1	4	0	2	0	6	6	0
03-03-01 OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	12	9	0	2	0	0	7	0	3	3	0
03-04-01 OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	6	1	0	1	0	0	0	0	5	5	0
03-05-01 DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	33	17	0	1	0	1	15	0	16	16	0
04-01-01 DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	11	7	0	1	0	1	5	0	4	4	0
04-02-01 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	9	3	0	1	0	1	0	1	6	6	0
04-03-01 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	10	8	0	1	0	0	7	0	2	2	0
04-03-02 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	57	33	0	2	0	4	27	0	24	15	9
04-03-03 DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	8	5	0	1	0	1	3	0	3	3	0
05-01-01 DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	9	7	0	2	2	0	3	0	2	2	0
05-01-02 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	12	9	0	2	3	0	4	0	3	3	0
05-02-01 OFICINA DE INGRESOS	20	15	0	1	0	0	14	0	5	5	0
05-03-01 OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	8	8	0	1	3	0	4	0	0	0	0
05-04-01 OFICINA DE CATASTRO	9	7	0	1	2	0	4	0	2	2	0
05-05-01 OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	27	18	0	1	1	5	11	0	9	8	1
05-06-01 OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO	6	2	0	1	0	0	1	0	4	4	0
05-07-01 OFICINA DE TURISMO	4	1	0	1	0	0	0	0	3	3	0
06-01-01 DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	8	6	0	3	0	0	3	0	2	2	0
06-01-02 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
07-01-01 DESPACHO DEL DIRECTOR PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	7	7	0	1	0	3	3	0	0	0	0
07-02-01 OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	105	73	0	3	0	6	64	0	32	7	25
07-03-01 OFICINA DE DESARROLLO URBANO	26	21	0	4	1	1	15	0	5	4	1
07-04-01 OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS DE OBRA	11	11	0	1	0	0	10	0	0	0	0
07-05-01 DIRECCION DE ECOLOGIA	10	6	0	1	1	0	4	0	4	2	2
07-06-01 DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PUBLICA	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
08-01-01 DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	26	24	0	1	0	1	22	0	2	2	0
08-01-02 DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	5	3	0	1	0	1	1	0	2	2	0
08-02-01 OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	198	128	0	1	0	12	115	0	70	21	49
08-03-01 OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	16	12	0	1	0	0	11	0	4	1	3
08-04-01 OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	184	47	0	1	0	6	40	0	137	3	134
11-01-01 DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	19	9	0	2	0	0	7	0	10	10	0
11-01-02 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	3	1	0	1	0	0	0	0	2	2	0
11-01-03 PREVENCIÓN DEL DELITO	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
11-02-01 OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	210	200	0	1	190	2	7	0	10	10	0
11-03-01 OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	29	28	0	1	23	1	3	0	1	1	0
11-04-01 UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	11	5	0	1	0	1	3	0	6	6	0
SUMA TOTAL	1252	835	13	63	233	49	475	2	417	192	225

La plantilla de personal presentada desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

El número de personal contratado por régimen de honorarios y eventuales, dependerán de las necesidades de las áreas por el carácter de eventual de los mismos.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 1**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, de igual manera como **Anexo 2** lo referente a personal eventual, supernumerario y honorarios asimilados a salarios, en su caso.

Dicho Tabulador de Sueldos incluye al personal de Seguridad Pública y Policía Vial, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 29 fracción I y 37 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$1,951,824.74** (un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 74/100 M.N.).

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presenta el dato de los saldos de los créditos contratados al cierre del ejercicio fiscal 2023 de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

No. de Crédito	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Plazo	Institución Acreedora	Garantía	Importe de Crédito	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
11434	Crédito BANOBRAS 11434	FONDOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	SIMPLE	TIIE+2.63% MENSUAL	180 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	50'000,000.00	17'919,075.26
7409	Crédito BANOBRAS 7409	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	TIIE+1.25% MENSUAL	240 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	11'273,770.25	3'713,033.95
7451	Crédito BANOBRAS 7451	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	TIIE+1.25% MENSUAL	240 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	10'000,000.00	3'905,987.59
S/N	Crédito Simple Equipamiento S/N	FONDOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN	SIMPLE	10.7688% MENSUAL	12 MESES		PARTICIPACIONES FEDERALES	6'500,000.00	6'500,000.00
TOTAL:									

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, se estima cubrir una asignación de **17,665,432.70 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 70/100 m.n.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública, así como al pago de intereses para ejercerse en los créditos que tiene contratados el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la disposición legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 24.- Los techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2024, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Monto Anual
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	42,437,812.00
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	138,230,761.00
TOTAL					180,668,573.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
02-05-01			FONDO III FISM	42,437,812.00
02	05	01	6 INVERSIÓN PÚBLICA	42,437,812.00
02-05-02			FONDO IV FORTAMUN	138,230,761.00
02	05	02	01 SERVICIOS PERSONALES	96,166,670.32
02	05	02	02 MATERIALES Y SUMINISTROS	17,555,615.14
02	05	02	03 SERVICIOS GENERALES	19,407,866.97
02	05	02	04 OTRAS AYUDAS	1,250,000.00
02	05	02	05 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,145,770.60
02	05	02	07 PROVISIONES	100,000.00
02	05	02	09 DEUDA PÚBLICA	2,604,837.97
TOTAL				180,668,573.00

Por lo anterior expuesto y fundado, se solicita a los Múncipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la aprobación y exposición al Pleno del H. Cabildo Municipal del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, se integra por **26 Artículos** y tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio

presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

TERCERO.- Que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se solicita a la Ciudadana Presidenta Municipal o a quienes corresponda remitir el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2024**, en los términos que se desprenden del presente Dictamen.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEXTO.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintisiete 27 días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
Regidor **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**
Presidente de Comisión

Síndico **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**
Secretario de Comisión

Regidora **MTRA. KARINA HEREDIA GUZMÁN**
Secretaria de Comisión

Regidora **LIC. VALERIA TINTOS RUIZ**

Regidor **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**



Anexo 1. Tabulador de Sueldos.

Tipo de Trabajador	Puesto	PERCEPCIONES QUINCENALES	DIETA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO	SOBRE SUELDO	COMPENSACION ORDINARIA	CANASTA BASICA	BONO DE TRANSPORTE	BONO DE RENTA	PREVISION SOCIAL MULTIPLE
CUERPO COLEGIADO	PRESIDENTE	50,049.71	14,809.62	8,313.50			26,926.59				
CUERPO COLEGIADO	SINDICO	42,895.35	9,436.45	14,630.28			18,828.62				
CUERPO COLEGIADO	REGIDOR	36,333.15	8,737.63	10,037.50			17,558.02				
FUNCIONARIO	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	TESORERO MUNICIPAL	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	OFICIAL MAYOR	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	CONTRALOR	27,469.54			8,337.62	6,878.53	12,253.40				
FUNCIONARIO	COMISARIO	25,488.95			13,190.76		12,298.19				
FUNCIONARIO	SUB OFICIAL	21,741.95			10,082.00		11,659.96				
FUNCIONARIO	DIRECTOR GENERAL	19,794.16			5,109.72	4,215.52	10,468.92				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA A	18,221.64			4,229.45	3,489.29	10,502.91				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA B	16,121.06			4,229.45	3,489.29	8,402.33				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA B	16,843.19			4,487.01	3,701.79	8,654.39				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA C	12,424.04			4,229.45	3,489.29	4,705.31				
FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA C	14,947.64			4,356.33	3,593.98	6,997.33				
FUNCIONARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO	10,334.50			3,258.42	2,688.20	4,387.88				
FUNCIONARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO	9,980.94			3,290.10	2,714.34	3,976.50				
FUNCIONARIO	JEFE DE AREA	12,232.52			2,716.23	2,240.89	7,275.40				
FUNCIONARIO	JEFE DE AREA	7,666.68			2,909.61	2,400.43	2,356.64				
FUNCIONARIO	JEFE DE AREA	9,088.68			2,881.73	2,377.42	3,829.54				
FUNCIONARIO	SECRETARIA TECNICA	9,282.17			3,258.42	2,688.20	3,335.55				
CONFIANZA	COORDINADOR A	7,515.62			4,084.58	3,431.04					
CONFIANZA	COORDINADOR B	9,759.37			3,885.09	3,263.48	2,610.80				
CONFIANZA	COORDINADOR C	13,003.89			3,372.77	2,833.13	6,798.00				
CONFIANZA	INSPECTOR A	3,929.50			2,135.60	1,793.90					
CONFIANZA	POLICIA	9,603.68			6,958.05		1,797.40	848.23			



CONFIANZA	POLICIA 1RO.	16,595.27		12,022.23		3,724.81	848.23			
CONFIANZA	POLICIA 2DO.	13,829.50		10,019.13		2,962.14	848.23			
CONFIANZA	POLICIA 3ERO.	11,524.38		8,348.84		2,327.31	848.23			
CONFIANZA	POLICIA 3ERO. U.A.	12,100.64		8,766.62		2,485.79	848.23			
CONFIANZA	POLICIA TCA	9,603.68		6,958.05		1,797.40	848.23			
CONFIANZA	POLICIA U.A.	10,083.40		7,304.72		1,930.46	848.23			
CONFIANZA	POLICIA U.R.	10,588.00		7,652.70		2,087.06	848.23			
CONFIANZA	POLICIA VIAL	9,603.68		6,958.05		1,797.40	848.23			
CONFIANZA	POLICIA VIAL 1ERO.	16,595.27		12,022.23		3,724.81	848.23			
CONFIANZA	POLICIA VIAL 2DO.	13,829.50		10,019.13		2,962.14	848.23			
CONFIANZA	POLICIA VIAL 3RO.	11,524.38		8,348.84		2,327.31	848.23			
CONFIANZA	SUPERVISOR	9,543.88		3,918.42	3,291.48	2,333.98				
SINDICALIZADO	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR A	11,582.05		4,577.93	4,120.14	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C	10,773.22		4,152.23	3,737.01	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR D	10,519.49		4,025.84	3,623.26	162.90	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR F	10,213.94		3,629.84	3,266.86	609.75	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	9,532.27		3,506.25	3,155.63	162.90	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ALBAÑIL OFICIAL D	10,711.15		4,212.45	3,791.21		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ALMACENISTA D	12,760.81		5,198.33	4,678.50	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	14,634.92		6,277.59	5,649.83		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	13,702.25		5,693.82	5,124.44	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	13,187.17		5,422.73	4,880.46	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	11,337.95		4,185.56	3,767.01	677.90	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	9,412.51		3,443.22	3,098.90	162.90	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	8,495.21		2,960.43	2,664.39	162.90	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO A	11,645.70		4,704.32	4,233.89		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO B	11,475.46		4,614.72	4,153.25		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO D	10,660.06		4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO E	9,656.86		3,657.56	3,291.81		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE ASEO F	8,332.31		2,960.43	2,664.39		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	AUXILIAR DE INFORMATICA B	13,516.56		5,593.34	5,034.01	181.72	1,140.68	654.08	569.61	343.12



SINDICALIZADO	BACHEADOR C	10,660.06		4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BACHEADOR D	9,648.08		3,652.94	3,287.65		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BACHEADOR E	9,213.25		3,424.08	3,081.67		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIO D	11,161.02		4,356.33	3,920.70	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	BIBLIOTECARIO E	10,836.55		4,185.56	3,767.01	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAJERO D	12,850.16		5,245.35	4,720.82	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAJERO E	12,376.14		4,995.87	4,496.28	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAPTURISTA DE DATOS B	17,109.17		5,115.83	4,604.25	4,681.60	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAPTURISTA DE DATOS D	11,699.30		4,639.64	4,175.68	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CAPTURISTA DE DATOS F	9,672.52		3,572.91	3,215.62	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CHOFER A	8,055.31		3,194.64	2,875.18		836.50	479.66	417.71	251.63
SINDICALIZADO	CHOFER A	10,984.52		4,356.33	3,920.70		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CHOFER B	10,660.06		4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	CHOFER C	9,791.03		3,728.18	3,355.36		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	DIBUJANTE A	11,972.99		4,876.58	4,388.92		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	DIBUJANTE D	10,887.65		4,212.45	3,791.21	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA A	16,485.19		7,251.42	6,526.28		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA D	11,749.78		4,759.10	4,283.19		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA E	11,319.03		4,532.39	4,079.15		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ELECTRICISTA F	10,660.06		4,185.56	3,767.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO B	14,448.70		6,086.69	5,478.02	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO C	17,636.15		5,796.45	5,216.81	3,915.40	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO E	11,699.30		4,639.64	4,175.68	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO F	10,836.55		4,185.56	3,767.01	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO D	11,982.08		4,788.47	4,309.62	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL	13,621.69		5,744.31	5,169.88		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS A	32,858.34		10,240.40	9,216.36	10,694.09	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS B	21,971.44		10,046.03	9,041.43	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS D	33,727.88		9,111.80	8,200.62	13,707.97	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	ENCARGADO DE PROGRAMAS F	17,463.31		7,673.33	6,906.00	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	FONTANERO D	10,761.00		4,238.69	3,814.82		1,140.68	654.08	569.61	343.12



SINDICALIZADO	INGENIERO C	20,884.85			9,567.03	8,610.33		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE B	11,833.48			4,803.15	4,322.84		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE C	11,398.97			4,574.46	4,117.01		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE D	10,984.52			4,356.33	3,920.70		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE E	10,389.50			4,043.16	3,638.84		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE F	9,791.03			3,728.18	3,355.36		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	INTENDENTE G	9,210.11			3,422.43	3,080.19		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	JARDINERO B	12,230.82			4,356.33	3,920.70	1,246.30	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	JARDINERO C	10,711.15			4,212.45	3,791.21		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO C	15,364.75			6,661.71	5,995.54		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO D	14,761.89			6,344.42	5,709.98		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO F	12,368.94			5,084.97	4,576.47		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MECANICO G	11,887.40			4,831.53	4,348.38		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	MEDICO	11,476.40			4,522.32	4,070.09	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR B	12,939.20			5,385.11	4,846.60		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR C	12,745.14			5,282.97	4,754.67		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR D	12,266.74			5,031.18	4,528.06		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR E	10,885.15			4,304.03	3,873.63		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR DE SISTEMAS C	18,520.71			6,917.96	6,226.17	2,669.10	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	OPERADOR DE SISTEMAS D	15,402.37			6,588.62	5,929.76	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PEON D	9,213.25			3,424.08	3,081.67		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PEON DE ALBAÑIL D	9,994.18			3,835.10	3,451.59		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PEON DE ALBAÑIL E	9,648.08			3,652.94	3,287.65		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PINTOR C	10,971.98			4,349.73	3,914.76		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	PINTOR E	11,083.91			3,945.48	3,550.93	880.00	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA D	11,467.62			4,517.70	4,065.93	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA E	11,135.31			4,342.80	3,908.52	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA F	10,807.39			4,170.21	3,753.19	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SECRETARIA G	9,310.43			3,475.23	3,127.71		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SEPULTURERO B	11,475.46			4,614.72	4,153.25		1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	SEPULTURERO D	10,428.37			4,063.62	3,657.26		1,140.68	654.08	569.61	343.12



SINDICALIZADO	TOPOGRAFO D	11,345.98			4,453.68	4,008.31	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
SINDICALIZADO	TRABAJADOR SOCIAL F	10,558.16			4,039.04	3,635.14	176.50	1,140.68	654.08	569.61	343.12
BASE	ALBAÑIL OFICIAL E	6,106.67			3,214.04	2,892.64					
BASE	AUXILIAR DE ASEO A	7,508.33			3,951.75	3,556.58					
BASE	AUXILIAR DE ASEO C	6,835.87			3,597.83	3,238.05					
BASE	AUXILIAR DE ASEO E	5,887.53			3,098.70	2,788.83					
BASE	AUXILIAR DE ASEO F	5,146.74			2,708.81	2,437.93					
BASE	AUXILIAR DE ASEO C TAE	8,368.57			4,404.51	3,964.06					
BASE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,292.89			3,312.05	2,980.85					
BASE	BACHEADOR A	6,898.25			3,630.66	3,267.59					
BASE	BACHEADOR E	6,049.73			2,789.33	2,510.40	750.00				
BASE	SECRETARIA F	6,862.20			3,532.98	3,179.68	149.53				
BASE	SECRETARIA G	5,743.32			2,944.10	2,649.69	149.53				



Anexo 2. Percepciones del Personal Eventual.

Tipo de Trabajador	Puesto	PERCEPCIONES QUINCENALES	DIETA	GASTOS DE REPRESENTACION	SUELDO	SOBRE SUELDO	COMPENSACION ORDINARIA	CANASTA BASICA	BONO DE TRANSPORTE	BONO DE RENTA	PREVISION SOCIAL MULTIPLE
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR A CONTRATO	9,368.90			4,045.31	3,398.05	1,925.54				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR B CONTRATO	10,187.78			3,922.71	3,295.07	2,970.00				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR C CONTRATO	9,706.55			3,372.60	2,832.98	3,500.97				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR D CONTRATO	6,521.96			2,908.46	2,443.10	1,170.40				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR E CONTRATO	9,810.00			2,438.04	2,047.96	5,324.00				
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR F CONTRATO	3,203.77			1,741.18	1,462.59					
SUPERNUMERARIO	COORDINADOR G CONTRATO	9,499.70			1,755.27	1,474.43	6,270.00				
SUPERNUMERARIO	POLICIAV	8,755.45			6,958.05		1,797.40				

Anexo 3. Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ.**

1.- El Maestro José Alfredo Chávez González, Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio identificado con el número SE. OF. 270/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SOPORTE DOCUMENTAL.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que elaboró el referido funcionario público, en relación al acta número 176, concerniente a la octagésimo quinta sesión pública ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 30 de octubre del presente año; de cuyo instrumento se desprende la aprobación unánime que el máximo órgano edilicio efectuó en relación al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2024, y la posterior remisión de la iniciativa de Ley a este Poder Legislativo.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Por medio del oficio número DPL/1709/2023, de fecha 31 de octubre del curso, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en cita para efectos de proceder a su estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-193/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, convocaron a reunión de trabajo a la Presidenta Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Dicha reunión tuvo verificativo el día lunes 13 de noviembre de la presente anualidad, a las 11:00 horas, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a reunión de trabajo a la Diputada y demás Diputados que integran dicho órgano colegiado; así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal; la cual tuvo verificativo a las 10:30 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023, en el interior de la Sala de Juntas que se ha citado; esto, con la finalidad de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

En virtud de los antecedentes que se han expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2024, que fue emitido a este Poder Legislativo por conducto del Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se desprende literalmente lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se formula el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, habiéndose atendido, el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

Con oficio número PM-TM-141/2023, la C. Presidente Municipal, Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicitó los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derechos público que realizan, pretende obtener para el próximo ejercicio fiscal 2024, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, en atención a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, presentaron en tiempo y forma sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio 2024, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos 2024, respectivamente, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que hace a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Preceptos que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibió el municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además, otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Así, en atención a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en su artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, fue presentada a la C. Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del

Estado de Colima, y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II de la misma Ley.

TERCERO.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos a su gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2024, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024 que se presenta, cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para el año 2024. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio fiscal 2024.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2023 y su proyección al año 2025 a que obliga el artículo 18, penúltimo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, que comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que, para el caso del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población del año 2020.

Finalmente, se presenta en el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2024, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013, su reforma del 11 de junio de 2018 y del 09 de agosto del 2023, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EJERCICIO FISCAL 2024.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO.

En el primer semestre del presente año 2023, la economía de nuestro país presentó un crecimiento de 3.7% respecto al mismo periodo del año anterior. Esto fue resultado principalmente de factores domésticos como el sólido desempeño del consumo y la inversión privados, así como por el dinamismo del mercado laboral. Igualmente, a este crecimiento contribuyó el gasto público desplegado en los programas sociales y la inversión pública a través de los proyectos emblemáticos.

En este contexto, se prevé que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca por arriba de la economía estadounidense, pero sobre todo con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Las perspectivas sobre el desempeño de la actividad económica y su contribución al bienestar de las personas seguirán siendo positivas. Si bien se ha observado una recomposición gradual en la pirámide poblacional, al igual que en otros países del mundo, México mantendrá un bono demográfico que le permitirá contar con una fuerza laboral amplia, diversa y bien capacitada, hecho favorable para el fortalecimiento de su mercado interno y también para mantener el atractivo del país como destino de inversiones extranjeras.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2024.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia en mayor o menor grado de los ingresos federales que, vía el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el 65% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2024, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024.

a).- Entorno global.

En la primera mitad del 2023, la actividad económica global mantuvo un ritmo de crecimiento por encima de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. A su vez, la divergencia en el crecimiento económico fue más evidente entre las principales economías y los sectores económicos. En el caso de EE.UU., la actividad económica mantuvo un sólido crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Mientras tanto, diversos indicadores señalaron un mayor dinamismo en el sector servicios, a diferencia de las manufacturas con ritmos de crecimiento más moderados que se prevé se extiendan en lo que resta del año.

En cambio, en la zona Europea y China, el desempeño económico fue menos dinámico. En el primer caso, tras el estancamiento de la actividad económica en los primeros tres meses del año, en el segundo trimestre se registró un mayor crecimiento, aunque por debajo del observado el año previo y afectado por la caída de la producción industrial. En el caso de la economía China, su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre con respecto al previo, a pesar de la reapertura económica tras la pandemia a inicios de año. Este menor dinamismo provino del sector inmobiliario y de la debilidad de la demanda externa; se prevé que ambos factores continúen contribuyendo negativamente al crecimiento hacia el cierre de 2023.

Asimismo, las presiones inflacionarias a nivel global disminuyeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, un riesgo para el resto del año seguirá siendo los precios de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En particular, el precio de los energéticos como el petróleo continuará siendo influido por los recortes de producción anunciados por la OPEP.

Por lo que respecta a la inflación general ésta presentó una trayectoria descendente, ya que su componente subyacente mantuvo cierta resistencia a la baja, lo cual llevó a varias economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por

la evolución de los datos económicos. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, pero no se descartan episodios de volatilidad en mercados financieros asociados con un menor desempeño económico respecto del primer semestre, así como por ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

b).- Contexto Nacional.

De acuerdo a las estimaciones de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los Criterios Generales de Política Económica 2024 menciona que, la actividad económica del país creció 1.6% respecto al semestre previo, con lo que el nivel del Producto Interno Bruto (PIB) se ubicó 2.3% por arriba del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico.

Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El aumento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se posicionaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo. Estos resultados se dan en un contexto donde el indicador de confianza del productor alcanzó en el promedio de los meses de julio y agosto un nivel máximo desde que se tiene registro, y los indicadores de momento adecuado para invertir han continuado por arriba de su tendencia previa a la pandemia, situación iniciada desde mediados de 2021.

Adicionalmente, se ha registrado un aumento del optimismo hacia los beneficios que trae la relocalización de los procesos productivos en México a través de flujos de inversión extranjera directa en sectores y regiones del país donde existe una alta ventaja comparativa, así como de las mayores facilidades logísticas que han favorecido el comercio global. En este contexto, en el primer semestre del año, el sector externo aportó al crecimiento económico cerca del 40% del total mediante el flujo de remesas y exportaciones manufactureras y agropecuarias, siendo que estas últimas registraron niveles récord. Asimismo, los ingresos por turismo acumularon en el primer semestre del año un crecimiento de 12.8% anual con el respectivo beneficio para las actividades económicas nacionales relacionadas.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanzas Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2024, nos da pistas de que seguirán las tasas de interés altas, para tratar de desacelerar los probables incrementos en la inflación, debido a al crecimiento de los precios de los energéticos. Asimismo, se identifican los principales riesgos para las finanzas públicas municipales en el marco macroeconómico que son:

- Un potencial incremento en los productos de la canasta básica, lo que generaría una disminución del poder adquisitivo de los consumidores mexicanos.
- Aumento mundial en la producción de crudo (EE. UU. y la OPEP), lo que ocasionará presiones a los precios del crudo a nivel internacional.
- Un incremento en las tasas de interés en los mercados nacional e internacional, o una prolongación de tasas altas, podrían tener efectos negativos en la economía.
- Una disminución del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), respecto del estimado para el 2024, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Una disminución en las remesas por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos y por el precio del dólar en comparación con el peso mexicano, estando en su nivel más bajo desde el 2016.

Ahora bien, los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2024, se identifican como:

La falta de liquidez financiera del Gobierno del Estado que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.

Una ausencia prolongada de lluvias, lo que afecta a los agricultores y ganaderos, siendo este un impacto negativo para la economía local, además de afectar el almacenamiento de agua generando probables recortes de agua a principios del 2024.

La caída en la Recaudación Federal Participable afectando a la baja el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por lo que no se alcance la estimación proyectada en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos; así como:

- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.
- El destino del gasto público que concentrado en el pago de servicios personales.
- La eventual basificación de trabajadores que puede engrosar el gasto en la partida de servicios personales.

II.- POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024.

La Administración Municipal 2021-2024 de Villa de Álvarez, para hacer frente a las obligaciones que le impone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los compromisos adquiridos por este Gobierno Municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se establecen cinco ejes programáticos, donde los tres ejes rectores son:

Ciudad Sostenible, Gobierno Eficiente y, Bienestar y Desarrollo, así como dos ejes transversales: Transparencia y Rendición de Cuentas y Equidad de Género, mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, cercano, transparente, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Destacando para la materia hacendaria y fiscal el denominado Gobierno eficiente, responsable y transparente mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático Gobierno eficiente, responsable y transparente, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se hace necesario fortalecer las estrategias para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, en el eje programático Gobierno eficiente, responsable y transparente se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2023, se estima que la recaudación será de \$652,359,189.95 (seiscientos cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve 95/100 pesos), cifra que representa el 2.00% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

Considerando la composición porcentual de los ingresos que fueron proyectados para el ejercicio fiscal 2023, se observa que por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se refleja una composición respecto del ingreso total del 30.49%, en tanto que las participaciones corresponden el 38.08% y las aportaciones federales 27.76%, así como el 3.67% a recursos provenientes de financiamientos externos.

Con las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados de otros conceptos de ingresos se logró incrementar la recaudación en recursos propios e incentivar la cultura de pago que contribuya a disminuir el rezago en el pago del impuesto predial.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del mismo, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2023, se ha logrado la revaluación de 529 predios y la incorporación al padrón catastral de 675, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2024.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez por la vía del ingreso propio se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y la falta de pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno municipal y deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, así como explorar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio fiscal 2023, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Asimismo, se continuará con la actualización de los padrones de contribuyentes que, por la venta de bebidas alcohólicas, uso de vías y áreas públicas, así como tianguis, deban obtener la licencia o refrendo de la misma, previo pago de los derechos correspondientes.

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales 2024.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos, se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024, el importe que por los descuentos por pronto pago que se otorgan a los adultos mayores, y contribuyentes del impuesto predial que prevé la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo, a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el año 2024.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda manteniendo un balance presupuestario positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2024, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección.

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que, para el caso del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población del año 2020 que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga:

http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=06

Por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal 2023 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal referido.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2022 ¹	2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$436,902,068.8	\$463,965,981.90
A. Impuestos	\$124,890,477.91	\$131,084,757.44
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	\$52,856,827.54	\$59,629,586.30
E. Productos	\$5,107,297.37	\$5,581,901.73
F. Aprovechamientos	\$15,383,559.95	\$11,337,395.55
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	\$238,663,906.03	\$256,332,340.88
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$143,138,759.00	\$177,393,208.05
A. Aportaciones	\$143,138,759.00	\$177,393,208.05
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	\$11,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$580,040,827.80	\$652,359,189.95
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-

Concepto	2022 ¹	2023 ²
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 11,000,000.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al cierre del ejercicio fiscal 2022.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de la cuenta pública del mes de septiembre de 2023 y estimado para el resto del ejercicio fiscal referido.

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2024-2025.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2024.

El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estima obtener, para el ejercicio fiscal 2024, recursos por **\$653'083,888.92** (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.), por concepto de las diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$136'971,950.91** (Ciento treinta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos cincuenta pesos 91/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre más el 10% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende continuar para el próximo ejercicio fiscal 2024.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$60,969,405.60** (Sesenta millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 60/100 M.N), que se calculó considerando los recursos devengados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2023 elevados a la anualidad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$6,871,900.65** (Seis millones ochocientos setenta y un mil novecientos pesos 65/100 M.N.), calculados considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2023 elevados a la anualidad.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$9,075,365.76** (Nueve millones setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N), estimados con base en los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2023 elevados a la anualidad.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, comunicada mediante oficio número Oficio SPFYA/DGI-753/2023 de fecha y realizada por la Dirección General de Ingresos, considerando el factor de distribución de participaciones aplicado para el año 2023 y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad por concepto de Participaciones que se prevé recibir es estimada en **\$247,026,693.00** (Doscientos cuarenta y siete millones veintiséis mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$13,200,000.00** (Trece millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), importe estimado como la participación al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al Salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la dependencias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como en sus respectivos Organismos Paramunicipales, siempre que salario sea efectivamente pagado por los Entes mencionados con cargo a sus Participaciones u otros ingresos locales.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios son por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$180,668,573.00** (Ciento ochenta millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

XIV. CONVENIOS.

No se prevé

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevé.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Se prevé en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., el devengo de un financiamiento autorizado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante Acta de Cabildo 167 de fecha 21 de septiembre de 2023, destinado a cubrir inversión pública, por un monto de hasta **\$11,500,000.00** (Once millones quinientos mil pesos 00/100), recursos que serán destinados a financiar inversiones obra pública para financiar Obra Pública en Bienes de Dominio Público, para la Construcción de Obras de Drenaje y Alcantarillado, específicamente para la "Ampliación de drenaje pluvial en intersección

Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima”, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, al amparo del DECRETO 157 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, con fecha 03 de septiembre del año 2022, que autoriza por parte del H. Congreso del Estado de Colima, a los Municipios de la entidad para que, individualmente, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacional mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, de conformidad con el Decreto citado.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2024 en adhesión al ejercicio 2025.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	460,915,315.92	484,421,997.03
A. Impuestos	136,971,950.91	143,957,520.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	60,969,405.60	64,078,845.29
E. Productos	6,871,900.65	7,222,367.58
F. Aprovechamientos	9,075,365.76	9,538,209.41
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	247,026,693.00	259,625,054.34
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	180,668,573.00	189,882,670.22
A. Aportaciones	180,668,573.00	189,882,670.22
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	11,500,000.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	653,083,888.92	674,304,667.25
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	11,500,000.00	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	11,500,000.00	\$0.00

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la **Iniciativa del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de **\$653,083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	PROYECTO EJERCICIO FISCAL 2024
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
1	0	0	0	IMPUESTOS	136,971,950.90
1	1	0	0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	995,948.53
1	1	1	0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	995,948.53
1	2	0	0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	105,459,638.73
1	2	1	0	IMPUESTO PREDIAL	127,663,530.62
1	2	1	0	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-22,203,891.89
1	3	0	0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	27,848,338.50
1	3	1	0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	27,848,338.50
1	7	0	0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,668,025.14
1	7	1	0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,467,149.94
1	7	3	0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	200,875.20
4	0	0	0	DERECHOS	60,969,405.60
4	1	0	0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,605,363.05
4	1	1	0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,605,363.05
4	3	0	0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,926,019.67
4	3	2	0	ALUMBRADO PÚBLICO	24,606,468.47
4	3	3	0	ASEO PÚBLICO	4,282,334.13
4	3	4	0	CEMENTERIOS	2,037,217.07
4	4	0	0	OTROS DERECHOS	27,064,513.80
4	4	1	0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,505,189.92
4	4	2	0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	625,870.60
4	4	3	0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	13,554,405.23
4	4	4	0	LICENCIAS Y PERMISOS	15,906.80
4	4	5	0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,207,346.79
4	4	6	0	CATASTRO	3,883,101.57
4	4	7	0	ECOLOGÍA	181,129.25
4	4	9	0	PROTECCIÓN CIVIL	1,201,926.61
4	4	8	0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,889,637.03
4	5	0	0	ACCESORIOS DE DERECHOS	373,509.08
4	5	1	0	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	85,130.21
4	5	2	0	RECARGOS	288,378.87
5	0	0	0	PRODUCTOS	6,871,900.65
5	1	0	0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,871,900.65

5	1	1	0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,855,433.83
5	1	3	0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	3,016,466.83
6	0	0	0	APROVECHAMIENTOS	9,075,365.76
6	1	0	0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	9,075,365.76
6	1	2	0	MULTAS	8,256,737.79
6	1	2	0	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	13,288,131.07
6	1	2	4	DESCUENTO DE MULTAS	-5,031,393.28
6	1	9	0	OTROS APROVECHAMIENTOS	818,627.97
6	1	3	0	INDEMNIZACIONES	25,788.45
6	1	9	0	OTROS APROVECHAMIENTOS	792,839.52
8	0	0	0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	427,695,266.00
8	1	0	0	PARTICIPACIONES	247,026,693.00
8	1	1	0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	156,317,377.00
8	1	2	0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	48,933,473.00
8	1	4	0	ISAN	3,783,457.00
8	1	5	0	IEPS	4,842,127.00
8	1	6	0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	8,131,818.00
8	1	7	0	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	10,859,923.00
8	1	9	0	PARTICIPACION ARTÍCULO 3-B LCF	13,200,000.00
8	1	11	0	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	958,518.00
8	2	0	0	APORTACIONES	180,668,573.00
8	2	1	0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	42,437,812.00
8	2	1	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	138,230,761.00
10	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	11,500,000.00
10	1	0	0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	11,500,000.00
10	1	1	0	FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA	11,500,000.00
					653,083,888.92

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de **\$ 472,415,315.92** (Cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos quince mil trescientos quince pesos 92/100 m.n.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, y financiamiento externo, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de **\$180,668,573.00** (Ciento ochenta millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las

recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2024, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación del mismo, durante el ejercicio fiscal 2024 el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024, disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2024 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados. Cuando no sean depositados a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conforme el artículo 3 de la presente Ley, será aplicables la tasa del 2.25% por cada día de retraso en dicho depósito, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos autónomos, descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2024, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Esta Ley estará sujeta a modificaciones por reformas o adiciones, a iniciativa del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, sujetándose al procedimiento legislativo respectivo.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2024; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener para la realización de las funciones municipales que le son constitucionalmente encomendadas a los Ayuntamientos, así como para solventar los gastos propios de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que poseen para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; en uso de sus competencias también detentan la potestad de iniciar leyes o de presentar iniciativas, tal como lo prevén los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Aspectos generales.

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por el Municipio, durante un ejercicio fiscal determinado, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos, y como ordenamiento legal de observancia básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía del gobernado respecto de la recaudación y la forma en cómo se ejerce el gasto público.

2. Análisis de constitucionalidad.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos¹.

3. Análisis de legalidad.

En atención de lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante esa coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Tomando en consideración lo expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a los que constitucionalmente está constreñido.

¹ HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331

4.- Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura². En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Gasto Federalizado (Participaciones, Aportaciones, Convenios, e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal);
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el próximo ejercicio fiscal 2024, estima obtener una cantidad por el orden de los \$653´083,888.92 (Seiscientos cincuenta y tres millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$12´253,168.02 (Doce millones doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), y una variación nominal del 1.91% en términos reales; esto, en comparación con el monto estimado en la Ley de Ingresos que le fue aprobada al Municipio de Villa de Álvarez, para este ejercicio fiscal 2023.

Además de apegarse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (por sus siglas CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2024, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local, durante los años 2022 y 2023, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se estimaron para este 2023, así como el comportamiento de las variables económicas, de las que dependerá en gran medida el cumplimiento de sus expectativas de recaudación; particularmente, porque con la caída en la Recaudación Federal Participable se afectaron a la baja el Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, lo que conllevó a un recorte en la ministración de los recursos que por concepto de participaciones federales le corresponden al municipio.

5.- Programa de fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Para este próximo ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Villa de Álvarez estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), un monto de \$427´695,266.00 (Cuatrocientos veintisiete millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente al 65.49% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto

² Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral. No. 12*, páginas 9-13. <https://hmhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.

federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).

Ante esta situación, dentro de los programas y política tributaria para el año 2024, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, establece como acciones las siguientes:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales, y evitar la evasión del pago de diversos derechos que deban pagar los contribuyentes por servicios que presta el gobierno municipal;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Explorar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial;
- Continuar con la actualización de los valores catastrales, mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos;
- En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- Asimismo, en materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, para la recuperación de su pago se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución;
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas; y
- Continuidad en la actualización de los padrones de contribuyentes, particularmente de aquellos que deban obtener la licencia o refrendo por la venta de bebidas alcohólicas, uso de vías y áreas públicas, así como de mercados y tianguis.

6.- Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

Con base en ello, estas Comisiones dictaminadoras consideramos pertinente realizar una modificación a la iniciativa que nos ocupa, la cual reside en la supresión del párrafo segundo de la única disposición transitoria que ha propuesto el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la cual se considera innecesaria en razón de que su contenido atiende, precisamente, a una de las facultades que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, otorga a favor del Ayuntamiento, como lo es promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos. Por consiguiente, y dado que la propuesta que externa el iniciador yace contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces prescindible dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos. Por tanto, una correcta y responsable proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando así una mejor administración de las finanzas municipales.

En consecuencia, con base en los razonamientos que se han vertido, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, consideramos viable la iniciativa que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, proponiendo consigo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo anterior, en razón de que el proyecto analizado satisface la acreditación de los lineamientos y requisitos enmarcados en la legislación federal, como en aquellos ordenamientos legales de carácter estatal que son igualmente aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 382

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de **\$653,083,888.92 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	PROYECTO EJERCICIO FISCAL 2024
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
1	0	0	0	IMPUESTOS	\$136,971,950.90
1	1	0	0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$995,948.53
1	1	1	0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$995,948.53
1	2	0	0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$105,459,638.73
1	2	1	0	IMPUESTO PREDIAL	\$127,663,530.62
1	2	1	0	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$22,203,891.89
1	3	0	0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$27,848,338.50
1	3	1	0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$27,848,338.50
1	7	0	0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$2,668,025.14
1	7	1	0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$2,467,149.94
1	7	3	0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$200,875.20
4	0	0	0	DERECHOS	\$60,969,405.60
4	1	0	0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,605,363.05
4	1	1	0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$2,605,363.05
4	3	0	0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$30,926,019.67
4	3	2	0	ALUMBRADO PÚBLICO	\$24,606,468.47
4	3	3	0	ASEO PÚBLICO	\$4,282,334.13
4	3	4	0	CEMENTERIOS	\$2,037,217.07
4	4	0	0	OTROS DERECHOS	\$27,064,513.80
4	4	1	0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$4,505,189.92
4	4	2	0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$625,870.60
4	4	3	0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$13,554,405.23
4	4	4	0	LICENCIAS Y PERMISOS	\$15,906.80
4	4	5	0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,207,346.79
4	4	6	0	CATASTRO	\$3,883,101.57
4	4	7	0	ECOLOGÍA	\$181,129.25
4	4	9	0	PROTECCIÓN CIVIL	\$1,201,926.61
4	4	8	0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$1,889,637.03
4	5	0	0	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$373,509.08
4	5	1	0	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$85,130.21
4	5	2	0	RECARGOS	\$288,378.87
5	0	0	0	PRODUCTOS	\$6,871,900.65
5	1	0	0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$6,871,900.65
5	1	1	0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,855,433.83

5	1	3	0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$3,016,466.83
6	0	0	0	APROVECHAMIENTOS	\$9,075,365.76
6	1	0	0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$9,075,365.76
6	1	2	0	MULTAS	\$8,256,737.79
6	1	2	0	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$13,288,131.07
6	1	2	4	DESCUENTO DE MULTAS	-\$5,031,393.28
6	1	9	0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$818,627.97
6	1	3	0	INDEMNIZACIONES	\$25,788.45
6	1	9	0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$792,839.52
8	0	0	0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$427,695,266.00
8	1	0	0	PARTICIPACIONES	\$247,026,693.00
8	1	1	0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$156,317,377.00
8	1	2	0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$48,933,473.00
8	1	4	0	ISAN	\$3,783,457.00
8	1	5	0	IEPS	\$4,842,127.00
8	1	6	0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$8,131,818.00
8	1	7	0	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$10,859,923.00
8	1	9	0	PARTICIPACION ARTÍCULO 3-B LCF	\$13,200,000.00
8	1	11	0	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	\$958,518.00
8	2	0	0	APORTACIONES	\$180,668,573.00
8	2	1	0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$42,437,812.00
8	2	1	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$138,230,761.00
10	0	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$11,500,000.00
10	1	0	0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$11,500,000.00
10	1	1	0	FINANCIAMIENTO PARA INVERSIÓN PÚBLICA	\$11,500,000.00
					\$653,083,888.92

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$472,415,315.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, y financiamiento externo; en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$180,668,573.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2024, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez, entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes, quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública del Municipio de Villa de Álvarez, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el ejercicio fiscal 2024 en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez vigente, y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación del mismo, durante el ejercicio fiscal 2024 reciba el Municipio de Villa de Álvarez.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2024 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2024 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2024 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Cuando no sean depositados a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conforme el artículo 3 de la

presente Ley, será aplicable la tasa del 2.25% por cada día de retraso en dicho depósito, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos autónomos, descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2024, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES
PRESIDENTA

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SECRETARIA

Una vez analizado dicho proyecto y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el **Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2024.**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, RÚBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, RÚBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, RÚBRICA, REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, RÚBRICA, REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO, RÚBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RÚBRICA, REGIDORA MARÍA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RÚBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500